

RÉGIMEN SIMPLIFICADO CONTABLE

Entidades Comprendidas

Podrán adherirse al régimen las asociaciones civiles de primer grado, simples asociaciones y fundaciones inscriptas y fiscalizadas por la IGPJ de Salta que se encuentren comprendidas en la Categoría I, conforme a la Resolución General N.º 4/IGPJ, y que cuenten con órgano de fiscalización. La Categoría I comprende a las entidades cuyos ingresos brutos anuales no superen el límite máximo correspondiente a la Categoría "G" del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), vigente al cierre de cada ejercicio, o el equivalente que la sustituya en el futuro.

Beneficios del Regimen

Las entidades adheridas podrán presentar un Estado de Recursos y Gastos, conforme al modelo aprobado por la resolución, en reemplazo de estados contables de mayor complejidad.

La IGPJ comunicará la adhesión a ARCA, quien efectuará la correspondiente caracterización en el Sistema Registral. Asimismo, el Estado de Recursos y Gastos deberá presentarse ante ARCA mediante el servicio "Presentación Única de Balances (PUB)", con Clave Fiscal. Esta presentación será considerada estado contable suficiente para la obtención y mantenimiento del certificado de exención del Impuesto a las Ganancias, cuando corresponda.

Regularización de ejercicios anteriores

Las entidades que adeuden la presentación de estados contables correspondientes a ejercicios anteriores podrán regularizar su situación mediante este régimen hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive.

Como adherirse

Las entidades que deseen adherirse al régimen deberán presentar el FORMULARIO DE ADHESION AL REGIMEN SIMPLIFICADO CONTABLE a través del Portal Digital, seleccionando el trámite "Trámites Generales" de IGPJ.